

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

05/13778

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz titular.

Que, siendo competencia del Pleno de la Corporación elegir la persona que ha de ser nombrada juez de Paz titular de este Municipio de Camargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa que, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, y de lunes a viernes hasta las catorce horas (14 horas) en el Registro General del Ayuntamiento, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente.

Camargo, 24 de octubre de 2005.-El alcalde accidental, Isidoro Noriega Molleda.

05/13644

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 129/2005, de 20 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Mediante Decreto 24/2002, de 7 de marzo, se aprobó la estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Posteriormente, mediante Decreto 87/2003, de 14 de julio, se modificó parcialmente la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al suprimirse la Dirección General de Salud Pública y Consumo y crear como órgano directivo la Dirección General de Salud Pública. Asimismo, el Decreto 133/2003, de 31 de julio, suprimió la Dirección General de Atención Sociosanitaria y la Dirección General de Acción Social como órganos directivos, y procedió a la creación de la Dirección General de Políticas Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales. Igualmente, por Decreto 118/2004, de 28 de octubre, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En el momento actual, resulta necesario efectuar una serie de modificaciones en materia de servicios sociales y de salud pública.

En relación con los servicios sociales, se introducen modificaciones derivadas de la evaluación del modelo y del estado de los dispositivos existentes para la acogida y atención a la infancia y adolescencia, en aras a la optimización de recursos y a una más correcta prestación de los servicios sociales de intervención y atención en materia de menores. Para tal fin se hace preciso modificar la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo con el objeto de adaptar los recursos existentes actualmente en el Centro de Acogida Infanto-Juvenil de Santander, por un lado, y en el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander de otro, a las necesidades organizativas y funcionales detectadas, de tal modo que se posibilite su unificación en un nuevo centro, denomi-

nado Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, que desarrollará los servicios y funciones de los centros suprimidos, a la vez que orientará su actuación a una atención integral a la infancia y a la familia.

Por otro lado, mediante el presente Decreto se modifica la dependencia del Centro Residencial La Pereda y del Centro Multiprofesional Cañadío, que pasan a depender directamente de la Dirección General de Servicios Sociales, al igual que las Residencias de Personas Mayores de Santander y Laredo.

En relación con la salud pública, se pretende reordenar determinadas competencias al objeto de llevar a cabo una política integral e integrada en dicha materia atribuyéndose a la Dirección General de Salud Pública las políticas de sanidad preventiva en materia de drogodependencias.

En su virtud, y cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, parcialmente modificado por Decreto 14/2004, de 19 de febrero y Decreto 18/2005, de 24 de febrero, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.

1.- Se suprimen el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander y el Centro de Acogida Infanto-Juvenil de Santander, dependientes del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales.

2.- Se crea el Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, unidad administrativa con rango orgánico de sección, dependiendo del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales, que desarrollará las funciones de los centros suprimidos en el apartado anterior.

Artículo 2.

Pasan a depender directamente de la Dirección General de Servicios Sociales, la estructura del Centro Residencial "La Pereda" y la del Centro Multiprofesional "Cañadío", sin perjuicio de las funciones de coordinación del Servicio de Atención a Personas Dependientes.

Artículo 3.

La estructura del Servicio de Drogodependencias pasa a depender directamente de la Dirección General de Salud Pública, a la que se le atribuye la competencia en materia de políticas de prevención de drogodependencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Primera.- Las competencias a que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales.

2. Secretaría General.

2.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

2.1. Servicio de Personal Sanitario.

2.1.1. Sección de Gestión de Personal.

2.1.1.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

- 2.1.1.2. Negociado de Recursos.
- 2.1.2. Sección de Organización de Personal.
- 2.1.2.1. Negociado de Organización de Personal.
- 2.2. Servicio de Gestión Económica.
- 2.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.
- 2.2.1.1. Negociado de Habilitación.
- 2.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.
- 2.2.1.3. Negociado de Subvenciones.
- 2.2.2. Sección de Presupuestos.
- 2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
- 2.2.3. Sección de Contratación y Patrimonio.
- 2.2.3.1. Negociado de Inventario y Control Patrimonial.
- 2.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- 2.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.
- 2.4. Servicio de Coordinación y Calidad.
- 2.4.1. Sección de Evaluación de Programas.
- 2.4.2. Sección de Coordinación Formativa y Representación.
- 2.5. Servicio de Administración General y Ordenación.
- 2.5.1. Sección de Asuntos Generales.
- 2.5.1.1. Negociado de Recursos Humanos.
- 2.5.2. Sección de Régimen Interior.
- 2.5.2.1. Negociado de Información y Registro.
- 2.5.3. Sección de Proyectos e Infraestructuras.
- 2.5.4. Sección de Ejecución de Obras.

3. Dirección General de Salud Pública.

- 3.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 3.1. Servicio de Salud Pública.
- 3.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.
- 3.1.1.1. Negociado de Policía Mortuoria.
- 3.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.
- 3.1.3. Sección de Información, Documentación y Estrategia Sanitaria.
- 3.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.
- 3.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.
- 3.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 3.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.
- 3.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.
- 3.3. Servicio de Laboratorio.
- 3.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
- 3.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.
- 3.4. Servicio de Drogodependencias.
- 3.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 3.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.
- 3.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.

4. Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

- 4.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 4.1. Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General.
- 4.1.1. Sección de Planificación e Información.
- 4.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.
- 4.1.3. Sección de Gestión Administrativa.
- 4.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 4.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.
- 4.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.
- 4.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.
- 4.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.
- 4.3. Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos.
- 4.3.1. Sección de Coordinación Asistencial.
- 4.3.2. Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias.
- 4.3.3. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.
- 4.3.4. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodepen-

dencias de Torrelavega.

- 4.3.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.
- 4.4. Servicio de Atención Primaria y Comunitaria.
- 4.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.
- 4.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.
- 4.5. Servicio de Atención Especializada.
- 4.6. Hospital de la Santa Cruz de Liencres.
- 4.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.7. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
- 4.7.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.8. Centro de Salud Bucodental.

5. Dirección General de Políticas Sociales.

- 5.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 5.0.1. Sección de Formación e Información.
- 5.0.2. Sección de Planificación y Programación.
- 5.0.3. Sección de Evaluación Sociosanitaria.
- 5.1. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- 5.1.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 5.1.1.1. Negociado de Habilitación.
- 5.1.2. Sección de Centros y Documentación.
- 5.2. Servicio de Planificación Social y Organización General.
- 5.2.1. Sección de Planificación, Ordenación y Procedimiento Normativo.
- 5.2.3. Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior.

6. Dirección General de Servicios Sociales.

- 6.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 6.0.1. Sección de Gestión Administrativa.
- 6.0.1.1. Negociado de Gestión Económica.
- 6.0.1.2. Negociado de Personal
- 6.0.2. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.0.2.1. Negociado de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.0.3. Residencia de Personas Mayores de Laredo.
- 6.0.4. Centro Residencial La Pereda.
- 6.0.5. Centro Multiprofesional Cañadío.
- 6.1. Servicio de Atención a Personas Dependientes.
- 6.1.1. Sección de Recursos Especializados.
- 6.1.2. Sección de Recursos de Atención Comunitaria.
- 6.1.3. Sección de Gestión de Casos.
- 6.2. Servicio de Acción Social e Integración.
- 6.2.1. Sección Subvenciones y Ayudas Sociales.
- 6.2.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
- 6.2.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.
- 6.2.2. Sección Atención Personas Mayores y Colectivos de Inclusión.
- 6.2.3. Sección de Prestaciones.
- 6.2.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.
- 6.2.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 6.2.5. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Torrelavega.
- 6.2.6. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Reinosa.
- 6.2.7. Centro Social de Mayores de Torrelavega.
- 6.2.8. Centro Social de Mayores de Santander.
- 6.2.9. Centro Social de Mayores de Suances.
- 6.2.10. Centro Social de Mayores de Reinosa.
- 6.2.11. Centro Social de Mayores de Camargo.
- 6.2.12. Centro Social de Mayores de Astillero.
- 6.2.13. Centro de Personas Mayores de Santoña.
- 6.3. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- 6.3.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

- 6.3.1. Sección de Medidas de Protección.
- 6.3.2. Sección de Medidas de Prevención.
- 6.3.3. Sección de Medidas de Integración Familiar.
- 6.3.4. Sección de Medidas Judiciales.
- 6.3.5. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.
- 6.3.6. Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.
- 6.3.7. Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales.
- 6.3.8. Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo.
- 6.3.9. Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.
- 6.3.10. Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte.
- 6.3.11. Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña.
- 6.4. Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria
 - 6.4.1. Sección de Inspección y Procedimiento.
- 6.5. Residencia de personas Mayores de Santander.
- 6.6. Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Torrelavega.

Segunda.- Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Segunda.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Salud Pública, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Sida.
- b) La Comisión Técnica Asesora del Registro de Tumores de Cantabria.
- c) La Comisión Interdepartamental sobre Drogas.
- d) La Comisión Regional sobre Drogas.
- e) La Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento con Agonistas Opiáceos a Personas Dependientes de los Mismos.
- f) El Consejo Asesor de Drogodependencias.
- g) La Comisión Intermunicipal de Drogas.
- h) La Comisión de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas.
- i) La Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales y/o Termales.

Tercera.- Se modifica la Disposición Adicional Tercera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Tercera.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Asesor de Salud de Cantabria.
- b) El Consejo Asesor sobre Salud Mental.
- c) El Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria.
- d) El Consejo Regional de Transplantes».

Cuarta.- Se modifica la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Cuarta.- Depende, como órgano colegiado, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales, el Consejo Regional de Accesibilidad.

Quinta.- Se modifica la Disposición Adicional Quinta del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Quinta.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Acción Social
- b) El Consejo Asesor de Personas Dependientes.
- c) El Comité de Tutela.
- d) La Comisión de Adopciones.
- e) El Observatorio Cántabro de Servicios Sociales.
- f) El Consejo Regional de Mayores.
- g) El Consejo Regional de Infancia y Adolescencia.»

Sexta.- Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que figura como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 octubre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER

Pasa a depender del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander el puesto 6943, denominado Director.

Pasan a depender del Director de este centro los siguientes puestos de trabajo:

6944 (Subdirector), 3360, 3382, 3383 y 3384 (TGM, Maestro Educador, T,F), 6939, 6940, 6941, 6942, 6945, 6946 y 6947 (Educador Diplomado, Cuidados Infantiles, T,F), 6955, 6956, 6957, 6958, 6959, 6960 y 6961 (Auxiliar Educador, Cuidados Infantiles, T,F,N), 3388 (Oficial Segunda Oficios), 4405 y 6962 (Ayudante Oficios, Cocina, T,F), 3378, 3379, 3391, 3392, 3393, 3419, 4406, 6972, 6973, 6974 y 6975 (Empleado Servicios, T,F), 7008 y 7009 (Ordenanza).

El puesto 3387, Oficial Primera (Cocina) pasa a depender del Director de este centro y modifica la dedicación de I a II y el complemento de puesto que pasa a ser de 5.258,64.

Dependiendo del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia se crea un puesto de trabajo denominado Técnico Grado Medio (Coordinador) con la siguiente descripción: L, B, 9, 7.124,13, Titulación Académica: Maestro o equivalente; N, II, CM, GC.

El puesto 3358, Técnico Grado Medio (Maestro Educador) pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambia su denominación a Técnico Grado Medio (Maestro Educador) T,F, y se le añade turnicidad y festividad, quedando su descripción como sigue: L, B-9, 7.160,15, Título de Maestro o equivalente, N, II, CM, GC.

El puesto 3359, Técnico Grado Medio (Maestro Educador) (T,F,N) pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, suprimiendo N, quedando la denominación Técnico Grado Medio (Maestro Educador) (T, F), sin ninguna otra variación.

Los puestos 6950, 6951, 6952 y 6953, Educador Diplomado pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambian su denominación por Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) y añaden como formación específica la de Cuidados Infantiles, quedando su descripción: L, C-5, 5.588,54, Formación específica: Cuidados Infantiles, N, II, CM, GC.

El puesto 3362, Responsable de Servicios, pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 3363, 3364 y 3405, Auxiliar Educador (Celador Noche) (F,N), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, añadiendo T y modificando el complemento de puesto que pasa a ser de 3.211,20, incluyendo formación específica en Cuidados Infantiles, así como la denominación que pasa a ser Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), quedando su descripción: L, D, 3, 3.211,20, Formación Específica: Cuidados Infantiles, N, I, CM, GC.

Dependiendo del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia se crean dos puestos de trabajo denominados Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), con la siguiente descripción: L, D-3, 3.211,20, Formación Específica: Cuidados Infantiles; N, I, CM, GC. También dependiendo del Director de Atención a la Infancia y Familiar se crea un puesto de trabajo denominado Auxiliar y correspondiente a personal funcionario con la siguiente descripción: F, D, 12, 3.631,79, CGAU, A.F.: 4,13; N, I, CM, GC.

Los puestos 2401, 3840, 3841 y 3842, Auxiliar Educador (T,F,N) pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, y cambian su denominación por la de Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), incluyendo como Formación Específica: Cuidados Infantiles.

El puesto 3365, Auxiliar de Enfermería, pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 3367 y 3368, Ayudante Oficinas (Cocina) (T,F), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

El puesto 3375 Empleados de Servicio (T,F), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

Se suprimen los puestos del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander: 6984 Director; 6990 Subdirector, 6938 Técnico Grado Medio (Trabajador Social); 6948 y 6949, Educador Diplomado (Cuidados Infantiles, T,F); 6954, Responsable de Servicios; 3389 y 6963, Ayudante Oficinas (Cocina) T,F.

Se suprimen los puestos del Centro de Acogida Infantojuvenil de Santander: 3369 Ayudante Oficinas (Cocina) T,F; 3371, 3372, 3373, 3376 Y 3377; . Empleado de Servicios T,F; 6983 Subalterno.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

El puesto 4632, Técnico Grado Medio (Trabajador Social) pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención

a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

El puesto 6982, Subalterno, pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 6987 y 6988, Subalterno, T pasan a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

El puesto 3366, Oficial Segunda de Oficinas, pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

CENTRO RESIDENCIAL "LA PEREDA"

Se suprime el puesto 4311, Ayudante de Oficinas (Cocina) (T,F).

El puesto 3410, denominado Ayudante de Oficinas (Cocina) (T,F), pasa a depender del Centro Residencial "La Pereda", sin ninguna otra modificación.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

Se suprime el puesto 3328, Oficial Primera (Cocina).

El puesto 3401, denominado Oficial Primera (Cocina), pasa a depender del Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña, sin ninguna otra modificación.
05/13769

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para adquisición de un angledozer para la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Objeto: 5.2.80/05 «Adquisición de un angledozer para la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca».

Presupuesto base de licitación: 204.682,00 euros.

Plazo de ejecución: 30 días.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica: Lo señalado en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39004-Santander (Teléfono: 942 207 120/21, Fax: 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.